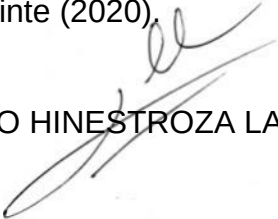




Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 286 del C. General del Proceso que reza:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Por lo anterior, es procedente la solicitud del apoderado de la parte actora y en consecuencia se corrige el ello, esté despacho procede a corregir el numeral primero del auto de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), en el sentido de señalar que el nombre correcto del demandado es **EDWIN JESÚS AMADO YAÑEZ** y no como allí aparece. Igualmente como consecuencia de lo anterior, la notificación del mandamiento de pago, incluye la presente providencia.

NOTIFÍQUESE


GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se notifica en estados electrónicos de fecha 21 de agosto de 2020.